

CAPÍTULO 6. ORIENTACIÓN AL APRENDIZAJE

La EUO, consciente de que los estudiantes son su principal grupo de interés en cuanto a las tareas de enseñanza-aprendizaje, orienta la enseñanza hacia los mismos. Para ello se dota de procedimientos que le permitan comprobar que las acciones que emprende tienen como finalidad fundamental favorecer el aprendizaje del estudiante, tomando siempre en consideración el Estatuto de los Estudiantes (*Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*).

En consecuencia:

- Dispone de sistemas de información, bien directamente dependientes de la EUO o de los correspondientes Servicios de la UMU (UC, COIE, ATICA, Gestión Académica, etc.) que le permiten conocer y valorar sus necesidades en materia de:

1. Definición de perfiles de ingreso/egreso.
2. Admisión y matriculación.
3. Alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
4. Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza.
5. Enseñanza y evaluación de los aprendizajes.
6. Prácticas externas y movilidad de estudiantes.
7. Orientación profesional.

- Se dota de mecanismos que le permitan obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados.

- De modo directo o por normativa general de la UMU, establece mecanismos que regulan las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, permanencia, convalidaciones, etc.), normas de uso de instalaciones, calendarios, horarios y beneficios que ofrece la Universidad.

- Define cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.

- Determina los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los estudiantes.
- Identifica en qué forma los grupos de interés participan en el diseño y desarrollo de los procesos relacionados con el aprendizaje de los estudiantes.
- Rinde cuentas sobre los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Para cumplir con las anteriores funciones, el SGIC de la EUO tiene definidos, entre otros, los siguientes procedimientos incluidos en su MSPGIC:

PE02 Diseño, seguimiento y acreditación de titulaciones.

PC01 Planificación y desarrollo de la enseñanza. Evaluación del aprendizaje.

PC02 Revisión y mejora de las titulaciones.

PC03 Perfiles de ingreso, captación, selección y admisión de estudiantes.

PC04 Orientación a estudiantes y orientación profesional.

PC05 Resultados académicos.

PC06 Movilidad de los estudiantes.

PC07 Prácticas externas.

PC08 Inserción laboral.

PC09 Información pública.

PA03 Satisfacción, expectativas y necesidades.

PA04 Gestión de incidencias (S-Q-R-F).

PM01 Medición, análisis y mejora.